

# LEY N.º 2334

## Exonerando del pago de la contribución por predios rústicos, á los contribuyentes de la provincia de Paruro

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Los contribuyentes de la provincia de Paruro, quedan exonerados, por un año, del pago de la contribución por predios rústicos,

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis.

AMADOR F. DEL SOLAR, Presidente del Senado. — E. ESCARDÓ SALAZAR, 2.º Vice-Presidente de la Cámara de Diputados. — Miguel D. Gonzáles, Senador Pro-Secretario: — Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima á los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos dieciseis.

JOSÉ PARDO.

*A. García y Lastres.*